Detalle Tesis

Materia: LEY DE COMERCIO EXTERIOR

Clave: **VII-J-2aS-20**
Rubro: **COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE ORIGEN.- SU VALOR PROBATORIO PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR.-**

Si se parte del criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la valoración de las copias fotostáticas sin certificar, se debe indicar que tratándose de la exhibición del certificado de origen en copia simple, para determinar su valor probatorio puede adminicularse con el pedimento de importación y con la factura de la mercancía importada, y si del análisis en conjunto de esas documentales se desprende que el país de origen de la mercancía importada es distinto del país que exporta las mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, se podrá concluir que el mencionado certificado exhibido en copia fotostática simple tiene el valor probatorio suficiente para desvirtuar la presunción legal inmersa en el texto del artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior y consecuentemente la aplicación de la cuota compensatoria realizada por la autoridad será indebida.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/19/2012)

PRECEDENTES:

V-P-2aS-26
Juicio No. 50/99-08-01-3/99-S2-09-01.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 24 de octubre de 2000, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Luz María Anaya Domínguez.
(Tesis aprobada en sesión privada de 24 de octubre de 2000)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 4. Abril 2001. p. 220

V-P-2aS-469
Juicio No. 2082/03-09-01-3/597/04-S2-07-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 29 de noviembre de

2005, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Adriana Domínguez Jiménez.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de noviembre de 2005)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 65. Mayo 2006. p. 67

V-P-2aS-602
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 31875/04-17-08-9/274/06-S2-09-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 27 de febrero de 2007, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretario: Lic. Oscar Elizarrarás Dorantes.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de febrero de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 75. Marzo 2007. p. 160

V-P-2aS-603
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 29765/04-17-11-7/27/06-S2-10-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 27 de febrero de 2007, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Domínguez Belloc.- Secretaria: Lic. Isabel Margarita Messmacher Linartas.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de febrero de 2007)
R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VII. No. 75. Marzo 2007. p. 160

VII-P-2aS-201
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 348/10-07-03-5/175/11-S2-06-03.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de junio de 2012, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Pedro Martín Ibarra Aguilera.
(Tesis aprobada en sesión de 26 de junio de 2012)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 13. Agosto 2012. p. 246

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria celebrada el martes dieciocho de septiembre de dos mil doce.- Firman para constancia, el Magistrado Carlos Mena Adame, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Alma Rosa Navarro Godínez, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 15. Octubre 2012. p. 15